



**INFORME SOBRE EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CAPV, RED FERROVIARIA VASCA-EUSKAL TRENBIDE SAREA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL FERROCARRIL METROPOLITANO DE BILBAO (Línea Etxebarri-Matiko) DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013. ADENDA Nº 1.**

---

114/2016 IL

**ANTECEDENTES**

Por el Director de Servicios del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial se solicita informe de legalidad sobre el proyecto de Convenio enunciado.

Al escrito solicitando la emisión del informe se acompaña, además del texto del proyecto de convenio la siguiente documentación:

- Texto de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción de la Adenda nº 1. Acuerdo de ampliación temporal del Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General de la CAPV, Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea y la Diputación Foral de Bizkaia para la continuación de las obras de construcción y financiación de la línea 3 del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao (Línea Etxebarri-Matiko) de 27 de diciembre de 2013
- Adenda nº 1.
- Texto del Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2013.
- Memoria económica elaborada por la Dirección de Infraestructuras del Transportes, fechada el 29 de septiembre de 2016.
- Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento autor de la iniciativa.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno vasco, en relación con lo previsto en el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en el artículo 13. a) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Administración Pública y Justicia, y en el número 5 del apartado Primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995.

## **LEGALIDAD**

### **I.- Objeto, justificación, naturaleza y habilitación competencial de las administraciones intervinientes**

El proyecto de Convenio sometido a nuestro análisis tiene por objeto ampliar el ámbito de vigencia del “Convenio de Colaboración entre la Administración General de la CAPV, Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea y la Diputación Foral de Bizkaia para la continuación de las obras de construcción y financiación de la línea 3 del ferrocarril metropolitano de Bilbao (Línea Etxebarri-Matiko)” suscrito por las partes ahora firmantes con fecha de 27 de diciembre de 2013.

Tal como se explica en la Memoria económica, la financiación prevista en el citado Convenio, conforme a su cláusula cuarta, debía de estar concluida para el ejercicio 2016, sin embargo, la dilación en la ejecución de las obras que se vienen produciendo, exige su prolongación en el ejercicio 2017 y por tanto, la readecuación de los periodos de financiación recogidos en el Plan Económico del citado Convenio.

Dicha ampliación de la vigencia del Convenio se articula a través de una Adenda cuya aprobación supone ampliar temporalmente hasta el ejercicio 2017 los compromisos adquiridos a los efectos de atender los expedientes de contratación y expropiatorios no concluidos en el ejercicio 2016.

En definitiva, visto el objeto al que se contrae el citado Convenio, para todas las cuestiones relativas a la naturaleza y habilitación competencial nos remitimos a lo ya expuesto en el informe

emitido por esta Viceconsejería de Régimen Jurídico con motivo del Convenio celebrado en el año 2013 y cuya vigencia se amplía mediante la referida Adenda y en los términos expuestos. Asimismo, hacemos nuestras las consideraciones realizadas en el completo y riguroso Informe jurídico emitido por la Dirección de Servicios del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

Únicamente cabe hacer referencia a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dedica un capítulo al régimen jurídico de los convenios, con preceptos que tiene naturaleza básica. En cualquier caso, la entrada en vigor de dicha ley no altera las consideraciones jurídicas en su día realizadas respecto al Convenio suscrito en diciembre de 2013.

## **II.- Contenido del convenio y procedimiento de elaboración**

El contenido responde al limitado objeto del Acuerdo. En este sentido, la Adenda amplía en un año el ámbito de vigencia del Convenio de colaboración suscrito con fecha de 27 de diciembre de 2013, dado que el plazo de ejecución de los distintos tramos de las obras de la Línea 3 de Metro que está ejecutando ETS en la actualidad (Obra San Antonio Etxebarri, Obra Etxebarri-Txurdinaga, Obra Txurdinaga-Casco Viejo, Obra Uribarri, Obra Estación Matiko, y Obra Estación de Casco Viejo) necesita ampliarse hasta 2017.

Examinado el contenido, no hay nada que objetar al mismo.

Igualmente, se cumplen los aspectos procedimentales. En este sentido se constata que el expediente cumple con los trámites preceptivos señalados en el artículo 50 de la Ley 40/2015 para la suscripción de convenios. Conforme a ello, la memoria justificativa analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

Por lo demás, nos remitimos igualmente a lo expuesto en el ya citado Informe jurídico emitido por el Departamento autor de la iniciativa.